

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 59-03-2012-MPT.

Talara, veintisiete de marzo del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-03-2012-MPT. de fecha 27 de marzo del 2012, solicitud de Autorización para inicio de Acciones Legales requerida por el Procurador Municipal sobre el Informe N° 006-2011-2-0456-OCI-MPT, y;

CONSIDERANDO:

- Qué, mediante Informe N° 022-ENERO-2012-OCI-MPT El Auditor Encargado de la Oficina de Control Interno devuelve Informes Especiales que se detallan, para el inicio de acciones legales de su competencia, de acuerdo al procedimiento dispuesto en las normas legales pertinentes: El Informe Especial N° 006-2011-2-0456-OCI-MPT denominado "INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE MATERIALES GENERO PENALIDADES QUE NO FUERON COBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ, OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO PARA LA ENTIDAD;
- Que, mediante Informe N° 43-02-2012-PM-MPT, de fecha 10/02/2012 el Procurador Municipal informa que mediante Informe N° 022-Enero-2012-OCI-MPT se le alcanza el expediente que contiene Informe Especial N° 006-2011-2-0456-OCI-MPT denominado "Incumplimiento de entrega de materiales genero penalidades que no fueron cobrados por la Municipalidad Provincial de Talara, ocasionando perjuicio económico para la Entidad", por un monto de S/ 23,019.24 con la finalidad que el área de Procuraduría Municipal de acuerdo sus funciones inicie las acciones legales correspondientes. Solicita al Despacho de Alcaldía se derive la solicitud para que el Concejo Municipal Provincial de Talara, preste su autorización para iniciar acciones legales contenidas en el referido informe emitido por la Oficina de Control Interno de esta Municipalidad;
- Que, el Artículo 9° en su numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros sobre los cuales el órgano de control haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como contra los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;
- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado;
- Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 05-02-2012-CFYAL-MPT. la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Procuraduría Municipal y la Jefatura de Control Institucional, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 05-02-2012-CFYAL-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, su fecha 22 de febrero del 2012;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR**, al Procurador Municipal, el inicio de las acciones legales contra los funcionarios, servidores y presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial N° 006-2011-2-0456-OCI-MPT denominado "Incumplimiento de entrega de Materiales generó penalidades que no fueron cobrados por la Municipalidad Provincial de Talara, ocasionando perjuicio económico para la Entidad, de las obras: Construcción del Área Recreativa Parque 72 Urb. Aproviser Provincia de Talara-Piura ejecutada en el período 2010 y aprobada mediante Convenio N° 24-0051-04.10 y Construcción del Área Recreativa Parque 48 Casco Urbano de la Ciudad de Talara- Piura" ejecutada en el periodo 2010 y aprobada mediante Convenio N° 24-0049-04.10.

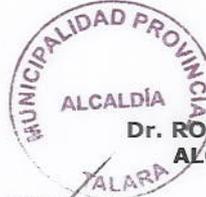
Municipalidad Provincial de Talara

2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría y Oficina de Asesoría.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **ROGELIO TRELLES SAAVEDRA**
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -PM -GM -OAJ -OCI -GDT. SGI -Of. Regidores -UTIC -Archivo

CACHR/ana s.

